



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR RESTAURANTE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CHARQUITAS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

1.- Objeto y Calificación del contrato:

El presente Pliego tiene por objeto la concesión del uso privativo del dominio público municipal del bar restaurante ubicado en la piscina municipal “Las Charquitas”, en adelante “bar”, en la forma y condiciones que se describen en el presente Pliego de Condiciones.

Los licitadores podrán inspeccionar el inmueble al objeto de conocer su estado actual y las obras e instalaciones necesarias que deben ejecutarse, en su caso, para su correcto funcionamiento, así como las posibles obras de mejora que se puedan realizar.

El concesionario asume la obligación de efectuar las obras precisas para el acondicionamiento y equipamiento del bar a fin de que se puedan obtener los permisos y autorizaciones que sean precisos para el ejercicio de la actividad a la que se destinen. El adjudicatario tiene la posibilidad de utilizar el espacio al aire libre como terraza, previa autorización concedida por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del concesionario las labores de puesta a punto de los mismos para el ejercicio de la actividad, incluida la conexión eléctrica y las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes; sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación; asimismo los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para los adjudicatarios, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

Desde el momento de la adjudicación del uso privativo del bar, mediante la concesión al licitador que resulte adjudicatario se le otorga y reconoce el derecho en exclusiva a la utilización del bar y sus instalaciones y a la explotación de la actividad sin que se prevea la cesión del uso a personal municipal, sin perjuicio de los acuerdos que con la Administración se pudieran formalizar.

2.- Descripción del local:

El bar objeto del presente expediente se encuentra integrado en las instalaciones de la piscina municipal “Las Charquitas”. Se trata de un inmueble de naturaleza urbana, cuyo uso principal es el ocio y hostelería, que cuenta con una superficie total construida de 50 m² construidos.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

El local es parte de la referencia catastral del inmueble 23078A011000630000JL, Polígono 11 Parcela 63, Dominio Público, servicio público.

3.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico:

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

La concesión de dominio público se registrá por:

- El presente Pliego de Condiciones.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP/2017.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Condiciones y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en el Pliego de Condiciones.

En cuanto a la LCSP 9/2017, el contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Prerrogativas de la Administración y deberes y facultades del concesionario:

4.1.- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

4.2.- Deberes y facultades del concesionario:

- 1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- 2.- Derecho a obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- 3.- Derecho a gestionar y explotar la actividad.
- 4.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- 5.- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- 6.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5.- Órgano de contratación:





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago Pontones, en virtud de las facultades que le confieren la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la LCSP/2017, es el **ALCALDE-PRESIDENTE**.

El órgano de contratación tiene su sede en el Ayuntamiento de Santiago Pontones, Pl. de la Constitución, 1, 23290 Santiago de la Espada, Jaén.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La concesión demanial para el uso privativo del bar-cafetería se adjudicará, mediante concurrencia, tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante.

Dicho Perfil del Contratante se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato durante la vigencia del mismo, a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario, será de un mínimo 1200 € anuales.

En el caso de que el importe del contrato esté sujeto a cualquier tributo o impuesto Estatal, Autonómico o Local, este se incrementará con el gravamen que corresponda al impuesto aludido.

Dada la naturaleza del contrato a formalizar, la explotación del dominio público no supondrá coste alguno con cargo al Presupuesto Municipal, por lo que no es precisa la existencia de crédito.

El importe del contrato a satisfacer por el concesionario se imputará a la partida de ingresos que corresponda del presupuesto municipal de los ejercicios durante los cuales se extienda la ejecución del contrato.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

El canon del contrato deberá satisfacerse **dentro de los siete primeros días de cada mes objeto de la presente concesión, por una doceava parte del canon anual.** El Ayuntamiento podrá autorizar el pago del canon por periodos anuales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión será de 1 **año**, con posibilidad de prórroga anual, a contar desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de **4 años**, prórrogas y primer año incluidos.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad: Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP/2017 y acrediten su solvencia conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 del citado texto legal.

Los empresarios deberán contar con habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante una declaración responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA





7.1.- Plazo y forma de presentación de ofertas.-

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios físicos, mediante la presentación de sobres en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o mediante su imposición en correos de conformidad con los requisitos establecidos en la LCSP 9/2017.

En el anuncio publicado en el perfil del contratante (PLACSP) se fijará el plazo para presentación de oferta que será de 15 días siguientes al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, y durante el mismo se podrá acceder a los pliegos y a la documentación necesaria para la licitación.

La presente licitación no tiene carácter electrónico, no se exige por lo tanto la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La presentación y apertura de las ofertas se realizará de la forma que se describe a continuación:

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Santiago Pontones: Pl. de la Constitución, 1, 23290 Santiago de la Espada, Jaén, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día de plazo fuera inhábil se considerará prorrogado el plazo hasta el siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por el bar cafetería objeto del presente expediente.

Todas las comunicaciones posteriores se podrán realizar mediante el correo electrónico que designen los licitadores.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del envío de la misma al correo citado.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, pudiéndose tomar las notas que se precisen, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El órgano de contratación velará porque en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserve la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberá garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

7.2.- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

7.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres CERRADOS**, , en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda **“PROPOSICION PARA LICITAR A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE BAR RESTAURANTE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CHARQUITAS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL”**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a.-) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Fotocopia del DNI para personas físicas, Escritura de Constitución para personas jurídicas,





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

conforme a lo expresado en la Cláusula Sexta del presente Pliego.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b.-) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión administrativa de bien de dominio público con destino a la explotación de bar ubicado en la piscina municipal “Las Charquitas”, ante el Ayuntamiento,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa de bien de dominio público con destino a la explotación de bar restaurante ubicado en la piscina municipal “Las Charquitas”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión administrativa, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

SOBRE “B”
OFERTA ECONÓMICA

a.-) Proposición económica:

“Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación, del Pliego de Condiciones para participar en la licitación a la adjudicación de la bar cafetería ubicado en la piscina municipal “Las Charquitas”, **DECLARO:**

1.- Que oferto a la adjudicación del bar cafetería ubicado en la piscina municipal “Las Charquitas”, el importe de _____ euros por anualidad (impuestos que graven la concesión excluidos).

2.- Que conozco el Pliego de Condiciones y demás documentación que ha de regir la presente licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.- En caso de resultar adjudicatario, y sin perjuicio de la demás documentación que corresponda





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

aportar, me comprometo a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, por importe de al menos 20.000 euros.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”.

b.-) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según los criterios de adjudicación (Clausula 8ª).

CLÁUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE:

1.- MEJORA ECONOMICA AL CANON. HASTA 80,00 PUNTOS.

A la oferta que presente un mayor canon sobre el establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego de Condiciones, se le otorgará **80 puntos**.

Se otorgará la mayor puntuación a la mayor alza realizada sobre el canon que sirve de base a la licitación, y el resto de las alzas se valorarán de forma directamente proporcional. La oferta que no presente alza respecto al canon que sirve de base a la licitación obtendrá 0 puntos en este apartado.

Fórmula para precio: puntuación del licitador= (80 x oferta más alta presentada/Oferla del licitador valorada).

2.- EXPERIENCIA EN LA CONCESION DE BAR O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES. HASTA 20,00 PUNTOS.

En este apartado se valorará la experiencia acreditada en el sector de la hostelería y restauración. Se valorarán los años de experiencia en el sector de la hostelería, bien como gerente, camarero, auxiliar de camarero y/o cocinero de bar, restaurante, cafetería, etc.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Hasta 6 meses	5,00 puntos
De 6 meses y un día a 2 años	10,00 puntos
De 2 años y un día a 4 años	15,00 puntos
Más de 4 años y un día	20,00 puntos

La experiencia en la gestión de estos establecimientos se acreditará mediante vida laboral o certificado del establecimiento en que el licitador hubiere prestado el servicio, con expresión del tiempo trabajado y justificante de haber estado dado de alta en la Seguridad Social, o cualquier otro documento que así lo acredite. En caso de Autónomo, justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.

En este apartado, y para el caso de autónomos o concesionarios solo se puntuará por la explotación de un solo establecimiento, por tanto, en el supuesto de que la empresa licitadora explote más de un establecimiento, deberá optar por acreditar aquél que a efectos de este apartado tenga más antigüedad en la explotación.

En el caso de empresas: Documentación que acredite debidamente la actividad y periodos prestados en el sector hostelero.

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio primero relativo a la mejor proposición económica. En caso de que el empate persistiera, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará por analogía conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE DE LA MESA:

D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

VOCALES:

D. ANDRÉS SOLA LÓPEZ





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

D. JUAN ANDRÉS ALGAR ROMERO

DOÑA MÓNICA AGUILERA ROJAS

SECRETARIA DE LA MESA:

DOÑA ALEJANDRA RUIZ PALOMARES.

CLÁUSULA DÉCIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES

Tras la constitución de la Mesa de Contratación se procederá por la misma a la apertura de los sobres “A” calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “B” que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP/2017.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. En caso de encontrarse exento del pago de este impuesto, declaración responsable donde se ponga de manifiesto dicha exención. Para el supuesto de inicio de actividad, compromiso de darse de alta, que deberá hacerse efectivo en el momento de suscribir el correspondiente contrato concesional.

2.- Documento justificativo de que la mercantil está válidamente constituida y de que conforme





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CCAA y Ayuntamiento de Santiago Pontones.

4.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

6.- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial, por importe de al menos 20.000 euros, conforme prevé el artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Dicho seguro deberá mantenerse durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula.

CLAUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, referido al primer año. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plazo de garantía y devolución:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se fija en **UN AÑO** a contar desde el siguiente a la finalización del contrato, este plazo quedará en suspenso si durante el mismo o con anterioridad a él se haya suscitado controversia entre algún usuario y el concesionario como consecuencia de los daños que haya sufrido el usuario por funcionamiento normal o anormal del servicio público, el plazo se reanudará una vez haya recaído acuerdo indemnizatorio si procediera o resolución judicial firme, si se hubiera interpuesto la correspondiente demanda.

De no darse el supuesto anterior, la garantía será devuelta dentro de los diez días siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva junto con la documentación prevista en la cláusula undécima, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva junto con la documentación relacionada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada





garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de este contrato.

b) El bar objeto de concesión deberá permanecer abierto de forma obligatoria durante el periodo de apertura de las instalaciones de piscina municipal, en horario comunicado y autorizado por el Ayuntamiento. No obstante, el local podrá permanecer cerrado un día a la semana, en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento. El resto del año podrán abrirse las instalaciones previa autorización del Ayuntamiento.

c) Se deberá abonar el precio del contrato dentro de la primera semana de cada mes.

d) El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al finalizar el contrato. Deberá igualmente comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

e) El adjudicatario tiene la obligación de realizar la limpieza diaria del recinto de la Barra-Bar y Terraza adjunta, corriendo por cuenta del adjudicatario el coste de los productos de limpieza que ello conlleve.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

- f) Igualmente deberá realizar la limpieza diaria de los servicios, aseos y vestuarios, corriendo en este caso por cuenta del Ayuntamiento los productos de limpieza que se necesiten (papel, gel y otros).
- g) Se le exigirá que tenga siempre en perfectas condiciones higiénico-sanitarias todas las dependencias de la Barra-Bar, recinto de mesas, servicios y vestuarios, siendo así mismo encargado de la apertura y cierre de las dependencias mencionadas.
- h) El concesionario podrá acometer adaptaciones o modificaciones del bar, previa autorización por parte del Ayuntamiento, que quedarán en propiedad municipal al terminar el periodo de vigencia de la concesión, salvo estructuras que puedan ser desmontadas sin daño para las instalaciones.
- i) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de su materia.
- j) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, ...etc., de las dependencias municipales en las que se presta el servicio, debiendo reponerse cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material que en su caso se reponga deberá ser de la misma calidad y diseño que el inutilizado, o si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- k) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.
- l) Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, etc.
- m) Solicitar autorización al Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el cual se prestan los servicios. Dichas obras en cualquier caso serán de cuenta del adjudicatario y las mejoras que con autorización municipal pudieran realizarse quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.
- n) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad de forma periódica, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese. El adjudicatario permitirá el acceso a las instalaciones adjudicadas con motivo de la realización de las oportunas inspecciones que el Ayuntamiento considere oportuno practicar.
- o) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasionen el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Ayuntamiento con carácter ineludible.

p) El adjudicatario deberá sufragar la totalidad de servicios y suministros necesarios para la explotación del establecimiento, tales como energía eléctrica, gas, basura, agua, etc..., corriendo de su cuenta los gastos de la contratación de dichos suministros durante todo el periodo de vigencia del contrato. Además, debe de disponer de contenedores de basura y papeleras, y deberá mantener limpio. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del concesionario.

q) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

ñ) Abandonar y dejar libres las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

r) El adjudicatario deberá realizar la actividad con plena sujeción a la normativa laboral, sanitaria, de espectáculos públicos, de seguridad social, tributaria y demás normativa de aplicación, especialmente deberá acreditar estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el epígrafe que corresponda del I.A.E.

s) El contratista velará especialmente por el cumplimiento de la normativa de horarios para este tipo de establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa sobre contaminación acústica.

t) El contratista deberá dotar del equipamiento, utillaje y mobiliario necesario para el funcionamiento de bar (mobiliario, lavavajillas industrial, termo, vajilla, etc., así como cualquier otro considerado como mínimo para el desarrollo de la actividad). A la finalización del plazo de vigencia del contrato el adjudicatario podrá retirar cuantos enseres y mobiliario haya aportado para la explotación del establecimiento, siempre que ello no suponga un menoscabo de las instalaciones y elementos constructivos de éste.

u) Se prohíbe la instalación de máquinas recreativas o de juego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

v) El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar sin autorización municipal bienes o instalaciones





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

que deben revertir al Ayuntamiento.

w) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público sea el correcto y adecuado dentro del establecimiento y en los veladores que se habiliten en el exterior.

x) En ningún caso el adjudicatario ocupará más dominio público del autorizado expresamente por el Ayuntamiento. Las mesas, sillas y veladores tendrán la calidad necesaria adecuada al entorno.

y) El contratista vigilará y atenderá que no se produzcan residuos, vertidos ni desperdicios orgánicos por el entorno de la zona explotada y el inmediato, y de producirse se producirá por el adjudicatario a la limpieza inmediata.

z) El personal que preste servicios en el bar no tendrá derecho ni vinculación alguna con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual deberá hacerse cargo del pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la seguridad social y fiscales.

aa) El adjudicatario está obligado a explotar directamente el bar. Queda expresamente prohibida transmitir el citado bar a terceros, traspasarlo, subarrendarla o realizar cualquier tipo de cesión en precario u onerosa del mismo durante el periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo de vigencia de la concesión, el bar revertirá al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éste en buen estado de conservación a cuyo efecto y como mínimo, un mes antes de finalizar el plazo de vigencia de la adjudicación, esta Corporación designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el establecimiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estimen necesarios para entregar el establecimiento en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario. En el supuesto de que no sean realizadas las obras de reparación, por el contratista, el Ayuntamiento procederá a su ejecución mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, a su costa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

I.- La concesión otorgada se extinguirá por las causas establecidas en la legislación vigente y en particular por:

- 1.- La caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

- 3.- Por desafectación del bien de dominio público.
- 4.- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- 5.- Por revocación de la concesión.
- 6.- Por resolución judicial.
- 7.- Por renuncia del concesionario.
- 8.- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- 9.- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- 10.- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

II.- Asimismo se considerará que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y se procederá a la resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves o muy graves.
- b) En el caso de no atender los requerimientos del Ayuntamiento en orden al cumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, cuando la falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.
- c) El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

III.- Otras causas de resolución:

- 1.- La falta de pago del canon.
- 2.- El traspaso de la concesión o cualquier otra forma de cesión a terceros, sin consentimiento del Ayuntamiento.
- 3.- La utilización del inmueble para finalidad distinta a la permitida, siendo esta de bar restaurante en el horario autorizado. El incumplimiento reiterado del horario de apertura o cierre, incluida la falta de apertura del local.
- 4.- La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones no consentidas.
- 5.- El mal uso del inmueble, o causarle daños al mismo. La falta de conservación, mantenimiento y ornato.
- 6.- La realización en el interior del inmueble de actividades molestas, peligrosas, incómodas o insalubres.
- 7.- Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad, por razones de interés público, de ocupación del inmueble.
- 8.- Cuando se comprobase que el adjudicatario hace mal uso del inmueble. Se considera mal uso del inmueble, en especial y sin perjuicio de cualesquiera otros, la producción grave o reiterada de ruidos,





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

molestias u olores que entorpezcan el funcionamiento de los servicios públicos ubicados en el edificio de usos múltiples o perjudiquen a los vecinos, tanto procedentes del establecimiento como de la clientela.

9.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones.

10.- No iniciar la explotación del bar, cuando dicho retraso lo sea por más de un mes, sin poder alegar causa justificativa alguna.

11.- El incumplimiento por el adjudicatario de las medidas higiénico-sanitarias previstas en la Cláusula Vigésima del presente Pliego.

12.- La reiteración en la comisión de faltas muy graves

Cualquiera de las anteriores causas, individualmente consideradas, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación. La resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva, la desocupación de las instalaciones, y, en su caso, exigibilidad de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

No conllevará incautación de la garantía definitiva en caso de resolución de la concesión por causa no imputable al concesionario.

IV.- Lanzamiento:

Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, el espacio público y el inmueble objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario dispondrá de un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de extinción de la concesión o de la fecha que así se requiera para el desalojo y entrega del espacio público en condiciones óptimas de limpieza, uso, conservación y ornato públicos.

V.- Riesgo y ventura:

El contrato a celebrar se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización.

El Ayuntamiento, como exclusivamente entidad concedente, es ajeno a las fórmulas de financiación del bar en aquella parte que corresponda al adjudicatario, y a los resultados económicos favorables o desfavorables de la ulterior explotación.

Dentro del riesgo y ventura se entienden incluidas todas las indemnizaciones que por razón de la construcción y explotación esté obligado respecto a terceros o al propio Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RÉGIMEN SANCIONADOR





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

I.- El incumplimiento de los derechos y obligaciones que contrae el adjudicatario, será sancionado a razón de la importancia de la infracción cometida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudiera incurrir el mismo.

II.- Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

a) Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- La comisión de tres infracciones graves durante la vigencia del contrato.
- 2.- Ejecutar obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones sin obtener previamente la autorización del Ayuntamiento.
- 3.- No ajustarse en la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen a lo expresamente previsto en la licencia que las ampare.
- 4.- No mantener el inmueble y las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio.
- 5.- No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado.
- 6.- Desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión actividad distinta de la adjudicada.
- 7.- La cesión de la explotación a persona distinta del titular de la concesión.
- 8.- La producción de ruidos, olores o la realización de actividades que impliquen molestias al resto de servicios municipales ubicados en el edificio de usos múltiples, o a los vecinos, previo informe de los servicios municipales, cuando no sean de la gravedad que supone causa de resolución de la concesión.

b) Se consideran infracciones graves:

- 1.- La comisión de tres infracciones leves durante la vigencia del contrato.
- 2.- No mantener las instalaciones y espacio público afectado en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- 3.- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad que se coloque en el establecimiento.
- 4.- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueren impuestas por razones de interés público.
- 5.- Exender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición legal.
- 6.- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- 7.- Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
- 8.- La producción de ruidos, olores o la realización de actividades que impliquen molestias al resto de servicios municipales ubicados en el edificio de usos múltiples, o a los vecinos, previo informe de los servicios municipales, cuando no sean de la intensidad que supone causa de falta muy grave.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

9.- El incumplimiento del horario o jornada de apertura y cierre.

c) Se consideran infracciones leves:

1.- Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.

2.- Cualquier infracción de lo contemplado en este pliego o en las normas de aplicación que no merezca la calificación de grave o muy grave.

III.- Imposición de sanciones:

Las sanciones procedentes por la comisión de las infracciones tipificadas en el apartado anterior se impondrán previo trámite de audiencia del concesionario con arreglo a las siguientes cuantías:

1.- Las faltas leves se sancionarán con multas	Hasta 750,00 €
2.- Las faltas graves se sancionarán con multas	Hasta 1.500,00 €
3.- Las faltas muy graves se sancionarán con multas o resolución de la concesión.	Hasta 3.000,00 €

IV.- Responsabilidad del adjudicatario:

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

V.- Control:

La Corporación Municipal controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscriba. El concesionario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

El adjudicatario deberá estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente de los impuestos y tasas que la graven.

El Ayuntamiento no será responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

- **Consideraciones de tipo medioambiental:** Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Utilización de productos, utensilios y envases reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MEDIDAS SANITARIAS A ADOPTAR POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO EN EL BAR PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Se establecen las siguientes medidas de carácter higiénico-sanitario que el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo a su costa con carácter previo al inicio de la actividad, y que deberá ser comprobada por los Servicios Técnicos Municipales. Dichas medidas son las siguientes:

- Contar con certificado de desinfección de empresa autorizada.
- Contar con carnet de manipulación de alimentos.
- Contar con control de temperatura de cámaras frigoríficas.
- Garantizar el origen de los productos alimenticios con albaranes de proveedores.
- Contar con luces con protección.
- Contar con cubos de basura de pedal.
- Contar con lavavajillas con sistema autocontrol, desinfección y limpieza.
- Contar con agua caliente sanitaria.
- Contar con campana extractora en cocina para garantizar la ventilación forzada.
- Revisar alicatado y encuentros de escocia en zona de cocina.
- Contar con luces de emergencia.
- Contar con extintor normalizado.
- Revisar instalación de electricidad, con certificado de instalador.
- El adjudicatario deberá dar de alta la actividad en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de la CC.AA. de Andalucía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo, su preparación, adjudicación y ejecución se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y ejecución de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Santiago-Pontones, a fecha indicada al margen
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Antonio Rodríguez García
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

